DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	01 - 2026
	Consecutivo	82101500
Tipo de Presupuesto Asignado	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	N/A	
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	N/A	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	20/02/2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**MONICA ADRIANA VALENCIA ARIAS** Secretario de Hacienda	
Modalidad de Contratación	**MINIMA CUANTIA**	
Tipo de Contrato:	COMPRAVENTA	**Otro:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

1

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de compraventa por medio del proceso de selección objetiva de contratista mediante invitación publica de mínima cuantía.

La Secretaría de Hacienda, tiene a su cargo la función de Planear, dirigir y controlar la gestión financiera del municipio, de conformidad con los programas y proyectos del Plan de Desarrollo, dentro del marco de las normas y las condiciones económicas y sociales del entorno local.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

"Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

El proceso de selección mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2022, el Decreto 248 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes, y demás normas reglamentarias que la modifiquen, adicionen o complementen. Por tratarse de un proceso de selección mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Por tratarse de un proceso de selección mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2.; es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

Así las cosas, la Administración Municipal tiene como función velar por la correcta administración y fiscalización de los recursos del Municipio, conforme a lo establecido en el artículo 2° del literal 1 del artículo 291 del Acuerdo Municipal Nro. 031 *"Estatuto Tributario Municipal" "En ellos radicaran las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución, dación en pago y cobro impuestos Municipales (...)"*. Por consiguiente, y en busca de un recaudo eficiente de los diferentes tributos Municipales de la entidad territorial, es necesario realizar un acercamiento con el sujeto pasivo de los mencionados tributos para concientizarlos y motivarlos sobre la cancelación de sus impuestos a tiempo. Promoviendo así una gestión recaudadora eficaz, obteniendo de tal forma el valor proyectado de recaudo, generando en tal sentido la capacidad de acción de la Administración propiciada por mayores Recursos de Libre Destinación, los cuales podrán ser destinados a la ejecución de proyectos en el mejoramiento de la eficiencia y transparencia estatal, convenios de apoyo a la comunidad o subsidios, todo esto fundamentado en el hecho de que el principal ingreso del Municipio es el Impuesto Predial Unificado.

Se precisa que, para el presente proceso contractual se tiene en cuenta como necesidad establecer un criterio de pago pedagógico a los contribuyentes del municipio el anuncio del nuevo año fiscal que comienza a partir del 01 de enero de la vigencia fiscal, en donde se informa a la comunidad en general la obligación en el pago de los diferentes tributos tales como predial, industria y comercio, entre otros. Así como los beneficios tributarios en descuentos por pronto pago en el Municipio.

Es de resaltar que, el estatuto Tributario Municipal, establece dentro de su calendario tributario un descuento del 20% en cuanto al impuesto predial y por industria y comercio el 15% por la condición de pronto pago de los tributos Municipales, es decir, que por el pago

oportuno de las obligaciones fiscales en favor del tesoro público Municipal se les concede a los contribuyentes un beneficio.

Que la publicidad, es una herramienta efectiva para promocionar un producto o servicio y con una inversión muy baja, y busca emitir un mensaje, de una manera clara y amena, utilizando frases precisas y de impacto para lograr que las personas que están visualizando, presten atención y el mensaje llegue a los contribuyentes, en conclusión, se pretende que con escasas palabras se transmita un mensaje importante para la comunidad y de interés general.

En el Municipio de Palestina se ha implementado un sistema de recaudo de impuestos, el cual integra la gestión transparente de los recursos por parte de la administración con la comodidad y seguridad para los contribuyentes al momento de pagar sus impuestos y/o realizar trámites; por medio de este proyecto no solo se involucra el compromiso de los funcionarios de la administración sino también se necesita la participación de la comunidad y para lograrlo se debe llegar de forma directa a la población del Municipio promoviendo en ellos una cultura de pago oportuna y la responsabilidad de sus obligaciones como pobladores del Municipio. Por consiguiente, se hace necesario un medio comunicativo como los volantes informativos y pendones debido a la cobertura de la totalidad de la municipalidad.

Por lo anterior, el presente proceso de selección se hace necesario para alcanzar los objetivos de la Alcaldía de Palestina en cuanto al fortalecimiento de la capacidad, eficiencia fiscal y financiera del Municipio, a través del desarrollo anualmente de una campaña para el incentivo del pronto de pago de las obligaciones tributarias, a través de un medio, más ilustrativo y llamativa, como el medio visual que se de fácil acceso y entendimiento para todos los habitantes y pueda hacérseles llegar con la factura del impuesto a cancelar, así como tener como medio recordatorio constante los pendones que faciliten la comunicación en ese sentido.

Con la elaboración de los talonarios de las declaraciones de industria y comercio, se entiende como un proceso administrativo obligatorio que tiene implicaciones fiscales para los contribuyentes; por tal motivo se requiere este tipo de impresión para los siguientes fines

La declaración de Industria y Comercio es fundamental para el cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente. A través de esta declaración, la Secretaria de Hacienda puede identificar los ingresos generados por la actividad económica de una empresa o persona natural. Esto permite la correcta liquidación de impuestos como el Impuesto de Industria y Comercio (ICA), que se aplica a las actividades comerciales, industriales y de servicios.

Al realizar esta declaración, las empresas y personas naturales formalizan su actividad económica ante la Secretaria de Hacienda. Esto es esencial para acceder a beneficios tributario establecido en el Estatuto tributario.

La declaración permite a la Secretaria de Hacienda realizar un adecuado control y fiscalización de las actividades económicas en un contribuyente. Esto es clave para evitar la evasión fiscal y fomentar un entorno comercial justo.

El Impuesto de Industria y Comercio es una fuente de ingresos para el Municipio de Palestina Caldas. Esta recaudación se utiliza para financiar proyectos e infraestructura en la comunidad, lo que contribuye al desarrollo del Municipio.

Además de ser un requisito legal, la declaración de Industria y Comercio permite a las empresas estar al día con las normativas tributaria municipal. Esto puede prevenir sanciones o multas por incumplimiento.

Al realizar la declaración y estar al día con las obligaciones fiscales, los contribuyentes pueden acceder a incentivos o exenciones fiscales para fomentar el crecimiento económico.

Así mismo la señalética en la Alcaldía de Palestina tiene como importancia, tanto para la gestión interna como para la interacción con los ciudadanos la orientación y Accesibilidad como ayuda a los ciudadanos a ubicar rápidamente oficinas, servicios o áreas dentro de los edificios públicos, facilitando el acceso a los trámites o servicios que necesitan; y con el cumplimiento de normativas: porque con la señalética cumple un papel clave en el cumplimiento de normativas de seguridad, accesibilidad (para personas con discapacidades, por ejemplo) y otras regulaciones relacionadas con la administración pública.

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

De conformidad al manual de bienes y servicios de Colombia compra eficiente, el objeto a contratarse identifica dentro de los grupos de la UNSPSC

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
82101500	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad impresa

La presente en caja en el siguiente código estándar de productos y servicio de las naciones unidas.

2. OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: "SUMINISTRO DE SEÑALÉTICA INTERNA Y PUBLICIDAD EN MATERIA TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS".

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.
3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.

4. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
6. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Palestina Caldas por el incumplimiento del contrato.
10. Pagar al Municipio de Palestina todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
12. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
13. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con la cantidad y especificaciones técnicas generales y particulares establecidas en los estudios previos y en la invitación pública, bien sea en la ficha técnica y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual y oportunidad pactada.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EN UNIDADES
VOLANTES	Tamaño 22cm X 14cm impresión a una cara, con manejo de tinta en propalcote de 115gr en alta resolución. Leyenda: Pre-establecida por el Municipio, impresión a una cara; imagen entregada por el Municipio	5000
TALONARIOS	Papel químico con trama de seguridad, dos copias y perforados con tapa, con logo impreso; tamaño carta, con consecutivo, a una tinta negra. Paquete de 50 talonarios	15
PASACALLE	LONA BANNER (Pasa calle de 5M x 80 CM, LONA BANNER EN ALTA RESOLUCIÓ, 4X0 TINTAS, SOBRE TELA BANNER DE 13 ONZ)	5
señalización Interna AVISOS	señalización 30 X 12 Impresión en ACRILICO. Leyenda: Preestablecida por el Municipio.	6

2. Utilizar materiales de óptima calidad, resistentes y adecuados para el uso institucional y las condiciones físicas del lugar de instalación.
3. Presentar previamente los diseños para aprobación del supervisor del contrato antes de su producción definitiva.
4. Realizar las correcciones solicitadas por la Entidad sin que ello genere costos adicionales, cuando las modificaciones obedezcan al cumplimiento del objeto contractual.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas con dimensiones, colores institucionales, tipografía, acabados y demás características requeridas.
6. Reponer, sin costo adicional, los elementos que presenten defectos de fabricación o instalación.
7. Entregar el suministro dentro del plazo establecido en el contrato.
8. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
10. Atender las recomendaciones que le efectúe el municipio por intermedio de los funcionarios designados (supervisor del contrato) para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
11. El CONTRATISTA se compromete a presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago.
12. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato y No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
13. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
14. Pagar los impuestos y/o estampillas a que haya lugar.
15. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.
16. Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación pública, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
17. Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el decreto 2460 de 2013, modificado por el decreto 2620 de 2014.
18. El valor del transporte de los bienes objeto del presente proceso será incluido dentro del valor global de la propuesta, no podrá cobrar costos adicionales por este concepto.
19. El contratista se obliga a entregar los bienes objeto del presente proceso de selección en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Palestina Caldas.
20. El contratista deberá garantizar la calidad de los bienes objeto del presente proceso, durante todo el año que lo requiera el Municipio.
21. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato
22. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
23. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

24. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
25. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

3.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

Para el establecimiento del presupuesto de las actividades a realizar dentro del objeto a contractual, el municipio ha tenido como precedente los precios del mercado elaborados por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palestina Caldas y por diferentes entidades de orden Nacional y Departamental, con el histórico del proceso contractual similares ejecutados en los años anteriores y las dos (2) cotizaciones que fueron solicitadas por el Secretario de Hacienda las cuales hacen parte integra del presente proceso de contratación, discriminadas así:

Dos (2) cotizaciones por cuenta de:

GALLEGO CARDONA S.A.S.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EN UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRECIO ANTES DE IVA	TOTAL
VOLANTES	Tamaño 22cm X 14cm impresión a una cara, con manejo de tinta en propalcote de 115gr en alta resolución. Leyenda: Preestablecida por el Municipio, impresión	5000	$ 112	$ 560.000	$ 666.400

	a una cara; imagen entregada por el Municipio				
TALONARIOS	Papel químico con trama de seguridad, dos copias y perforados con tapa, con logo impreso; tamaño carta, con consecutivo, a una tinta negra. Paquete de 50 talonarios	15	$ 29.000	$ 435.000	$ 517.650
PASACALLE	LONA BANNER (Pasa calle de 5M x 80 CM, LONA BANNER EN ALTA RESOLUCIÓ, 4X0 TINTAS, SOBRE TELA BANNER DE 13 ONZ)	5	$ 220.000	$ 1.100.000	$ 1.309.000
Señalización Interna AVISOS ALCALDIA	señalización 30 X 12 Impresión en ACRILICO. Leyenda: Pre-establecida por el Municipio.	6	$ 27.000	$ 162.000	$ 192.780
TOTAL					**$ 2.685.830**

8

@VELEZCRISTIAN

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EN UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
VOLANTES	Tamaño 22cm X 14cm impresión a una cara, con manejo de tinta en propalcote de 115gr en alta resolución. Leyenda: Preestablecida por el Municipio, impresión a una cara; imagen entregada por el Municipio	5000	$ 140	$ 700.000
TALONARIOS	Papel químico con trama de seguridad, dos copias y perforados con tapa, con logo impreso; tamaño carta, con consecutivo, a una tinta negra. Paquete de 50 talonarios	15	$ 34.000	$ 510.000

PASACALLE	LONA BANNER (Pasa calle de 5M x 80 CM, LONA BANNER EN ALTA RESOLUCIÓ, 4X0 TINTAS, SOBRE TELA BANNER DE 13 ONZ)	5	$ 255.000	$ 1.275.000
señalización Interna AVISOS ALCALDIA	señalización 30 X 12 Impresión en ACRILICO. Leyenda: Preestablecida por el Municipio.	6	$ 36.000	$ 216.000
TOTAL				**$ 2.701.000**

Se hace un promedio por la totalidad de las dos ofertas y se establece la media para sí determinar el presupuesto oficial.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EN UNIDADES	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2
VOLANTES	Tamaño 22cm X 14cm impresión a una cara, con manejo de tinta en propalcote de 115gr en alta resolución. Leyenda: Pre-establecida por el Municipio, impresión a una cara; imagen entregada por el Municipio	5000	$ 666.400	$ 700.000
TALONARIOS	Papel químico con trama de seguridad, dos copias y perforados con tapa, con logo impreso; tamaño carta, con consecutivo, a una tinta negra. Paquete de 50 talonarios	15	$ 517.650	$ 510.000
PASACALLE	LONA BANNER (Pasa calle de 5M x 80 CM, LONA BANNER EN ALTA RESOLUCIÓ, 4X0 TINTAS, SOBRE TELA BANNER DE 13 ONZ)	5	$ 1.309.000	$ 1.275.000
señalización Interna AVISOS ALCALDIA	Señalización 30 X 12 Impresión en ACRILICO. Leyenda: Pre-establecida por el Municipio.	6	$ 192.780	$ 216.000
SUBTOTAL			$ 2.685.830	$ 2.701.000
TOTAL PROMEDIO			**$ 2.693.415**	

Se lleva al digito en miles más próximo, y con sustento en lo anterior se fija el valor de presupuesto oficial la suma de **DOS MILLONES SEISICIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 2.694.000)** para el pago por la vigencia del contrato; con respaldo en el CDP Nro. 237 del 20 de febrero de 2026 código 2.1.2.02.02.008.007 fondo 1.2.1.0.00 nombre servicios para la comunidad sociales y personales.

3.2 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al preparar la propuesta, los interesados deberán tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención, para lo cual deberán informarse en oficina de Hacienda Municipal. (se anexa tabla de IMPUESTOS MUNICIPALES).

IMPUESTOS MUNICIPALES	**PORCENTAJE**
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1%
RETEICA	1%
TOTAL	**6%**

Frente a los impuestos Nacionales de IVA y Retención en la Fuente se aplica de conformidad al régimen tributario registrado en el RUT.

3.3 FICHA TÉCNICA:

El bien que se pretende adquirir corresponde a material publicitario bajo la siguiente descripción:

CONCEPTO	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD EN UNIDADES**
VOLANTES	Tamaño 22cm X 14cm impresión a una cara, con manejo de tinta en propalcote de 115gr en alta resolución. Leyenda: Pre-establecida por el Municipio, impresión a una cara; imagen entregada por el Municipio	5000
TALONARIOS	Papel químico con trama de seguridad, dos copias y perforados con tapa, con logo impreso; tamaño carta, con consecutivo, a una tinta negra. Paquete de 50 talonarios	15
PASACALLE	LONA BANNER (Pasa calle de 5M x 80 CM, LONA BANNER EN ALTA RESOLUCIÓ, 4X0 TINTAS, SOBRE TELA BANNER DE 13 ONZ)	5

señalización Interna AVISOS ALCALDIA	señalización 30 X 12 Impresión en ACRILICO. Leyenda: Preestablecida por el Municipio.	6

El Municipio de Palestina Caldas, procederá a enviar dentro de la presente solicitud el arte en formato cmyk; formato de impresión en la cual quedará como la imagen oficial de la imagen publicitaria a color en alta resolución, imágenes que se entregará una vez aceptación de la oferta:

NOTA: Los proponentes deberán tener en cuenta incluir IVA, tasas, impuestos, contribuciones y descuentos, dentro del precio ofertado en su propuesta económica.

4. TIPO DE CONTRATO.

El tipo de contrato a celebrarse es de SUMINISTRO, y el alcance de su objeto comprenderá todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en las especificaciones técnicas, cuyo valor no deberá superar el Presupuesto Oficial estimado.

5. FORMA DE PAGO:

El pago de los valores a contratar se realizará diez (10) días después de la entrega total, previa presentación de la factura respectiva y la certificación que cumple con la entrega por parte del supervisor. En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a la disponibilidad de Tesorería y de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaria General Municipal.

11

6. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio, por quince (15) días calendario. La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución.

7. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de la Secretaria de Hacienda, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informe, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Palestina Caldas.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, las actividades a contratar y la cuantía, la modalidad de contratación que corresponde es la de MÍNIMA CUANTÍA, en virtud a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, reglamentada en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, subsección 5, Sección 1.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 advierte: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1) La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3) La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4) La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5) La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6) La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7) La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8) En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9) La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

10. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

A la luz de lo prescrito por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor literal dispone:

> "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (...)"

El factor de selección es el precio; la evaluación se hará de conformidad con la suma aritmética de la propuesta económica presentada y así sucesivamente, hasta que se adjudique.

La adjudicación se hará al proponente habilitado que presente el menor importe total de la sumatoria de los valores de los trayectos requeridos, teniendo en cuenta que, éstos deben corresponder a los precios del mercado.

El proponente deberá presentar con su oferta, el anexo No 5 debidamente diligenciado.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, será aquel que presente la mejor propuesta con elementos en calidad y precio y, demás criterios señalados en la invitación pública y en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para la convocatoria a realizar. Para la presente modalidad de selección, podrán participar personas jurídicas y/o naturales con experiencia en el ejercicio de la actividad mercantil, relacionada con la reparación y mantenimiento de vehículos automotores y suministro de repuestos y demás elementos objeto de la contratación. En caso que sean personas jurídicas, deberán contar con un establecimiento de comercio.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y éste resulta habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al mismo.

11. ANALISIS DEL SECTOR

El objeto contractual se enmarca dentro del sector de artes gráficas, publicidad institucional, impresión digital y fabricación de señalética, el cual comprende actividades relacionadas con: Diseño gráfico institucional, Impresión digital, Elaboración de avisos, señalización y piezas publicitarias, Suministro e instalación de elementos de comunicación visual.

Es un sector ampliamente desarrollado en el país, con presencia de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), así como proveedores locales y regionales que ofrecen servicios integrales de diseño, producción e instalación.

El mercado cuenta con un número considerable de proveedores que pueden atender este tipo de requerimientos, tanto a nivel local (municipal y departamental) como nacional. En este sentido las características principales de la oferta son: existe alta competencia entre empresas de publicidad y artes gráficas, proveedores con capacidad técnica, logística y operativa suficiente, disponibilidad de materiales variados (acrílico, PVC, aluminio, vinilo adhesivo, lona, etc.) e igualmente los tiempos de producción relativamente cortos.

La demanda de este tipo de bienes y servicios proviene principalmente de: entidades públicas (alcaldías, gobernaciones, hospitales, instituciones educativas), empresas privadas, comercios y establecimientos abiertos al público.

En el sector público, la señalética institucional y la publicidad tributaria cumplen funciones de orientación al ciudadano, fortalecimiento de la cultura tributaria y mejoramiento de la atención al usuario.

El sector presenta condiciones de competencia suficiente, pluralidad de oferentes y disponibilidad de materiales y tecnología, lo que permite adelantar un proceso de selección objetiva. No se identifican restricciones técnicas ni económicas que limiten la participación de proponentes, por lo cual el proceso puede desarrollarse bajo principios de transparencia, economía y selección objetiva, garantizando la adecuada ejecución del objeto contractual.

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago, el valor del contrato y considerando que la ley 1150 del 2007 en su artículo 7 inciso 5 establece "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, CASO EN EL CUAL CORRESPONDERÁ A LA ENTIDAD DETERMINAR LA NECESIDAD DE EXIGIRLA, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO Y A LA FORMA DE PAGO NO ES NECESARIO LA EXIGENCIA DE GARANTIAS.", así mismo el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 "Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies." Atendiendo que el presente proceso de selección la forma de pago es contra entrega, y de conformidad a la matriz de riesgo no se requerirá al contratista la suscripción de póliza.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Mónica Valencia Arias

MONICA ADRIANA VALENCIA ARIAS
Secretaria de Hacienda

Proyecto: Ervin Yamid Yepes Gomez- Abogado Contratista
Ajusto y Reviso: Manuela Botero Granada- Abogada Contratista